

201

Compreonidas del Valor que hubieron en el año pasa-  
do de mill Setecientos Quarenta y ocho, delas Cargas  
y Creditos que sobre si tienen, así de Capitales de Denos  
y pias memorias, como de sus Reditos, y delos Salarios q. se  
pagan asus yndividuos, dependientes, y ministros, y gas-  
tos para fiestas Votadas; Y de como resultan Sobran-  
tes, despues de satisfecho su ymporte, la Cantidad  
de Setenta y nueve mill quatrocientos ochenta y nue-  
be 2. y Veinty nueve mar. para reparos de ellos  
propios, y otros gastos Extraordinarios, con la Expressa  
Condicion de que por la dha Cui. a demas dela obligacion  
Real, delos Expressados sus propios y Ventas, por hipoteca  
Especial se han de Señalar lo de Almonaxenia; Las  
Quatro piedras delos Molinos azuceros, del Rey, y las  
Coronas; La Maydia de Matadero; y Encamirada;  
Con la precisa Calidad de quitos amercamientos de estos  
propios, que aora son, y en adelante fueren, hasta la  
Entera Redempcion del dho Denso, se han de obligar  
por Escrituras a favor de dhas pias fundaciones, aet pae  
anuales delas referidas pensiones, en dos plazos iguales  
de S. Juan, y Navidad de cada un año, y que con el  
Recibo de Laporte de ellas, se le ande abonar por esto  
Cui., sus Depositarios Administradores, alor amenda  
dora, que las pagasen, en cuenta de sus amercamientos;  
Shaviendole oydo, Lemendo presente la gravissima ne-  
cessidad en que se alla de concluir las Obras publicas que  
estran Empezadas, y Especialmente la del nuevo Mo-  
lino, y paredes que se mandan, y se han de levantar  
do a et Estubo del puente, Excurado a Costa